

México Distrito Federal a 20 de octubre de 2015.

**NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD
LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

El día 19 de octubre de 2015, el Gobierno de la República Mexicana publicó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en igualdad y no discriminación en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objetivo es reconocer a los centros de trabajo, instituciones públicas y privadas que cuentan con prácticas incluyentes y de no discriminación y substituye a la norma de 2012 relacionada con las empresas que obtienen una certificación en el centro de trabajo sobre igualdad laboral y no discriminación.

Esta Norma es aplicable a las empresas que desean certificarse por lo que su aplicación es voluntaria y entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación, es decir. El 19 de diciembre de 2015.

El objetivo de la Norma es establecer los requisitos para que los centros de trabajo de cualquier actividad integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de los empleados.

Las obligaciones relacionadas con igualdad laboral y no discriminación se encuentran establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La Norma establece las Etapas para llevar a cabo el proceso de Certificación de las Empresas que estén interesadas en obtenerla.

ETAPAS

1. Convocatoria

Será permanente a partir de la entrada en vigencia, es decir del 19 de Diciembre del 2015 y se puede consultar en las páginas siguientes: www.stps.gob.mx, [www. Inmujeres.gob.mx](http://www.Inmujeres.gob.mx) o [www. conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx).

2. Registro: llenando la cédula de Registro disponible en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se envía al Consejo Interinstitucional.

México D.F. 05120
T +52 (55) 1327 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B • Piso 18
Bosques de Las Lomas



Diagnóstico de Autoevaluación a fin de conocer las fortalezas y debilidades del centro de trabajo.

Carta Compromiso: enviada al Consejo Interinstitucional manifestando el interés de obtener la Certificación.

3. **Cumplimiento de requisitos:** la Norma también establece los requisitos, que son cinco indispensables, llamados críticos y otros más que no son críticos que son necesarios para obtener la Certificación.

Herramientas de apoyo

Asesoría

Los centros de trabajo deberán implementar una serie de acciones antes de la auditoría de certificación para cumplir con los requisitos de certificación. El Consejo Interinstitucional brindará asesoría, en caso de requerirla.

4. **Evaluación:** llevada a cabo por parte de un Organismo acreditado que haya contratado la Empresa para tal efecto y después de esta evaluación de los Requisitos necesarios procede la Auditoría del mismo Organismo para efectos de emitir un informe.

El Consejo Interinstitucional puede acudir al centro de trabajo a realizar observaciones si lo considera conveniente, y de hacerlo sería previa notificación.

5. **Certificación:** finalmente se otorga el certificado cuando los requisitos son cumplidos y esto se determina por el informe de auditoría.

Otra cuestiones que se señalan en la Norma son las causas de Suspensión del Uso de la Marca de Certificación, el Retiro del mismo, así como el procedimiento de la recertificación una vez transcurridos los cuatro años de su vigencia.

También determina que documentos, como Actas, Políticas, Manuales, Informes, Códigos, Imágenes, Fotografías, etc. son necesarios para llevar a cabo el trámite de la Certificación.

6. **Mejora continua:** una vez que el centro de trabajo obtenga su certificación, su Comité de igualdad laboral y no discriminación realizará las acciones necesarias para garantizar la mejora continua en áreas de oportunidad detectadas durante la auditoría.



Esperando que esta información sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

PIZÁ ABOGADOS.

